



**Expediente:** 19/2024

**Asunto:** Contrato de servicios recogida residuos sólidos urbanos

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

La gestión de los residuos sólidos urbanos es una competencia propia municipal (artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local), que además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a del citado texto legal, tiene el carácter de obligatorio para todos los municipios.

Por su parte el artículo tercero de los Estatutos de la Mancomunidad recoge la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos como uno de los fines de la Mancomunidad.

En consecuencia, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es cumplir con la exigencia (impuesta por la normativa mencionada) de prestación del citado servicio.

La necesaria estabilidad en la prestación del servicio y la conveniencia de ofrecer un contrato atractivo para los licitadores (que permita amortizar las inversiones iniciales y reducir los gastos generales) para favorecer la presentación de mejores ofertas, aconsejan efectuar la contratación del servicio por varios años; por ello, a la vista de la limitación impuesta en el artículo 29.4 de la Ley 9/17 y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, se considera que la duración del contrato será CUATRO AÑOS con la posibilidad de una prórroga de dos años, dada la necesidad de amortizar en el plazo previsto los costes derivados de la inversión en el vehículo. La financiación se realizará con fondos propios de la Mancomunidad, a través de las aportaciones periódicas que realizan los municipios mancomunados a la misma.

Considerando que el Consejo Directivo de la Mancomunidad, reunido en sesión extraordinaria de fecha 10 de abril de 2024, acordó delegar y facultar en el Sr. Presidente de esta Mancomunidad, para aprobar, aceptar, suscribir y firmar cuantas Resoluciones, documentos y trámites sean precisos en relación con la licitación del servicio citado, así como cuantas actuaciones sean necesarias tendentes a la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como su adjudicación y formalización.

A la vista de los mencionados antecedentes, y vista la documentación obrante en el expediente de referencia. Considerando el informe de la Secretaría-Intervención, así como el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2023.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>Tipo de contrato</b>	Servicios
<b>Objeto del contrato</b>	Servicio de Recogida y Transporte de residuos sólidos urbanos en la





MANCOMUNIDAD DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

	Mancomunidad de Tierra de Campos-Pan-Lampreana
<b>Procedimiento de contratación</b>	Abierto, sujeto a regulación armonizada
<b>Tipo de tramitación</b>	Ordinaria
<b>Duración del contrato</b>	Cuatro años. Prórroga de 2 años
<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
- 90511100	-Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
- 90511200	-Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
- 90511300	-Servicios de recogida de basuras.
-90512000	-Servicios de transporte de desperdicios.

**Presupuesto Base de Licitación del contrato es:**

Valor estimado del contrato	864.000,00 €
IVA (21%)	57.600,00€
<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>633.600,00€</b>

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:





## MANCOMUNIDAD DE CAMPOS-PAN-LAMPREANA

- D. Juan Carlos Bueno Martín, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pedro Rosón Delgado, Vocal (Funcionario de las AA.PP).
- D. Juan Ramón García Leal, que actuará como Secretario de la Mesa (Secretario-Interventor de la Mancomunidad Tierra de Campos-Pan-Lampreana).

Lo manda y firma en Villafáfila el Sr. Presidente, en la fecha al margen determinada de esta resolución tramitada y firmada electrónicamente.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Juan Carlos Bueno Martín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON CSV

